



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**DE – DCE – 3634**

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2018

Doctora  
**JUANITA GOEBERTUS**  
Representante a la Cámara  
[pmolano@juanitaenelcongreso.com](mailto:pmolano@juanitaenelcongreso.com)  
Cra 7 No. 8-62 Oficina 537B  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** Derecho de Petición, Solicitud de Información, cédulas expedidas con anterioridad a 1988, no pueden ejercer el derecho al voto, Radicado Interno 170686.

Respetada Doctora:

En atención a su solicitud del asunto, recibida en esta entidad el 16 de agosto del año en curso, donde requiere lo siguiente:

*“Sírvese informar si es cierto, de conformidad con lo presentado en la página web de la Registraduría Nacional ([//www.registraduria.gov.co/inscripcion-de-cedulas,2230-.html](http://www.registraduria.gov.co/inscripcion-de-cedulas,2230-.html)), que las personas que nunca han votado y su cédula fue expedida con anterioridad a 1988 no pueden ejercer el derecho al voto sin antes inscribir su cédula de acuerdo a los procedimientos establecidos por su entidad. En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Cuál es el fundamento normativo que sustenta dicha medida? ¿Cómo garantizan el derecho al voto de dichas personas?. En caso de que su respuesta sea negativa, sírvase corregir la información que reposa en la página web de la Registraduría y por favor indique cuál es el procedimiento para que las personas con cédula de ciudadanía expedida antes de 1988 voten por primera vez”.*

Respecto al primer interrogante si es cierto que las personas que nunca han votado y su cédula fue expedida con anterioridad a 1988 no pueden ejercer el derecho al voto sin antes inscribir su cédula de ciudadanía, nos permitimos informarle que de acuerdo a lo consignado en el Decreto 2241 del 15 de Julio de 1986 – Código Electoral Colombiano, Artículo 76 y 77, derogados por la Ley 6ª. De 1990, Artículo 7º el cual se transcribe así:

Registraduría Delegada en lo Electoral – Dirección Censo Electoral  
Dirección Avenida Calle 26 No. 51-50 of. 301 Teléfonos 057 + 2202880 Ext. 1304 - Código postal 111321 -  
Bogotá - [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”**



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

*"A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral.*

*Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

Los ciudadanos que presenten esta novedad, para que puedan ejercer su derecho al voto deben realizar la inscripción de su cédula de ciudadanía, tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Electoral, modificado por la Ley 96 de 1985, Artículo 17, el cual se transcribe así:

*"La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial.*

*En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal...".*

La Registraduría Nacional del Estado Civil, habilitará a partir del 27 de Octubre de 2018 y hasta el 27 de Agosto de 2019, un nuevo período de inscripción de cédulas en cada una de las Registradurías, Locales, Auxiliares, Municipales y Departamentales, para la conformación del censo electoral, esto con el fin de garantizar que los ciudadanos puedan ejercer el derecho al voto, en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de Octubre de 2019.

Así las cosas, se le ha dado respuesta a su petición de manera concreta y oportuna.

Cordial Saludo,

**CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ PIEDRAHITA**  
Director Censo Electoral

Proyectó: Myriam

Registraduría Delegada en lo Electoral -- Dirección Censo Electoral  
Dirección Avenida Calle 26 No. 51-50 of. 301 Teléfonos 057 + 2202880 Ext. 1304 - Código postal 111321 -  
Bogotá - [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)